

REGLAMENTO ESCOLAR PARA PLATAFORMA ESCOLAR EN MODALIDAD VIRTUAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se aplicará durante las actividades académicas de modalidad virtual para los niveles de Licenciatura en Enfermería y Técnico Profesional en Enfermería General.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia para los alumnos, padres de familia o tutores, prestadores de servicios profesionales académicos y trabajadores administrativos de la Escuela de Enfermería “Florencia Nightingale” Tlaxcala.

Artículo 3.- Las modificaciones al presente Reglamento serán comunicadas oportunamente por escrito a la comunidad escolar y entrarán en vigor a partir de la fecha de su difusión.

Artículo 4.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Dirección y Coordinación de esta institución.

Artículo 5.- El desconocimiento del contenido de este Reglamento, que será distribuido mediante correo electrónico y WhatsApp (imprimible), no excluye de la responsabilidad que implica su cumplimiento.

Artículo 6.- El padre del alumno, o tutor autorizado, tiene la responsabilidad de asistir a las conexiones sincrónicas (reuniones/juntas) que, mediante citatorio enviado con oportunidad, convoque la Dirección y Coordinación de cada nivel educativo (la inasistencia no exime de la obligación de cumplir los acuerdos generados en dichas conexiones (reuniones/juntas).

Artículo 7.- Al padre de familia o tutor se informará de la conformación de grupos de WhatsApp, plataformas de trabajo y correo electrónico, para la entrega y recepción de información estrictamente académica, así como de la vigilancia electrónica institucional con el fin de evitar el uso de tales aplicaciones para mensajes personales y de otra índole que afecte la dignidad de los estudiantes y profesores.



ESCUELA DE ENFERMERÍA “FLORENCIA NIGHTINGALE”

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. El alumno(a) deberá contar con los siguientes elementos tecnológicos para conectarse a sus clases en modalidad virtual:

- Un solo dispositivo con cámara y audio en óptimas condiciones,
- Servicio de Internet con la capacidad para atender sus clases con cámara abierta, audio y video.

Artículo 9.- Deberán conectarse en el horario de clase sincrónica establecido y de previo conocimiento, con tolerancia de 5 minutos durante los cuales se pasará lista y se verificará al final de la clase que todos estén presentes, se tomará en cuenta las asistencias conforme al reglamento de la escuela, las clases no se repiten.

Artículo 10.- Los estudiantes al ingresar a la sala de clase deberán poner su nombre, apellidos y matrícula para poder ser identificados en el pase de lista. Los estudiantes deberán ingresar con cámara abierta.

Artículo 11.- Durante el desarrollo de la clase el alumno deberá tener micrófono apagado, y encender el micrófono sólo cuando participe en la clase. *Se considerará ausencia virtual/falta cuando el alumno(a) deje fija una imagen y no responda a la constante llamado del docente*, y podrá ingresar a la clase e ingresar a conexión sincrónica sólo con el permiso del administrador.

Artículo 12. Es recomendable que el alumno cuente con una mesa/ escritorio, y un lugar donde no tenga distracciones. Por seguridad, buscar un ángulo de conexión que impida la visualización de tránsito de personas y que no invada su privacidad.

Artículo 13.- Será responsabilidad del estudiante, después de entregar las actividades en la plataforma escolar, verificar que se haya subido el archivo de forma correcta y sea el archivo correspondiente a la actividad solicitada, pues de aparecer documento en blanco no se considerará como actividad entregada. (Una vez subido el archivo, se puede bajar y verificar que sea el correcto)

Artículo 14.- Cuando por razones técnicas el alumno no pueda conectarse, deberá reportarlo a la Coordinación de Tutorías y/o control escolar para ayudarle a solventar su incidencia. En todo caso estas instancias serán las responsables de enviar comunicado a los docentes de las asignaturas que corresponda, justificando la inasistencia.



ESCUELA DE ENFERMERIA
Florencia Nightingale
POR LA CALIDAD EN LA ENSEÑANZA DE LA ENFERMERÍA

ESCUELA DE ENFERMERÍA “FLORENCIA NIGHTINGALE”

CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES

Artículo 15.- Subirá a la plataforma MOODLE el módulo de aprendizaje correspondiente al periodo que se va a trabajar, el cual incluye información general del tema, calendario de clases sincrónicas, y entrega de actividades en plataforma institucional MOODLE.

Artículo 16.- Deberá presentarse en horario correspondiente a tiempo y desarrollar sus clases de acuerdo con la programación establecida en la materia (módulo de aprendizaje).

Artículo 17.- La evaluación de las actividades corresponderá al instrumento previamente elaborado e integrado la planeación de la materia (módulo de aprendizaje) que se subirá a la plataforma institucional para que sea del conocimiento de los estudiantes, y la calificación se informará vía plataforma en el espacio destinado para ello.

Artículo 18.- Reportar por escrito cada fin de semana a la Coordinación de Tutorías, los casos en que los estudiantes no estén realizando y entregando las actividades.

Artículo 19.- El docente deberá evaluar, retroalimentar y proporcionar calificación a los estudiantes.

CAPÍTULO IV DEL ADMINISTRATIVO

Artículo 20.- La Coordinación de Tutorías y Pedagógica verificará en la plataforma MOODLE que los docentes hayan subido sus módulos de aprendizaje en tiempo y forma, y que las actividades se desarrollen conforme al diseño instruccional adoptados por la institución (subir etiquetas, archivos, enlaces, tutoriales y la liga del video de la sesión, entre otros, así como las tareas correspondientes) actividad que será reportada a la Dirección.

Artículo 21.- La Coordinación de Tutorías y Pedagógica realizará monitoreo de asistencia de los estudiantes a las clases sincrónicas en la plataforma indicada, entregará el reporte correspondiente a la Dirección.

Artículo 22.- La Coordinación de Tutorías y Pedagógica, así como control escolar llamará al estudiantecundo incurra en falta de entregas de actividades o al reglamento, si se considerará pertinente comunicar al padre de familia o tutor las inconsistencias observadas.



ESCUELA DE ENFERMERIA
Florencia Nightingale
POR LA CALIDAD EN LA ENSEÑANZA DE LA ENFERMERÍA

ESCUELA DE ENFERMERÍA “FLORENCIA NIGHTINGALE”

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- Queda estrictamente prohibido tomar fotos o imagen de la pantalla de la sala de clase, quien sea sorprendido haciendo uso de imágenes relacionadas con sus compañeros o docentes, se hará acreedor a una sanción (suspensión o baja de la institución de acuerdo con la falta).

Artículo 24.- Se prohíbe el uso de vocabulario soez (considerado grosero y bajo en sus palabras o actos de modo que resulta desagradable y ofensivo) durante las clases virtuales sincrónicas, quien incurra en esta falta, se hará acreedor a una sanción acordada por la Coordinación y la Dirección.

Artículo 25.- Está prohibido hacer uso de distractores durante las realizaciones de clase, ejemplo cambios de fondos virtuales, uso de accesorios como gafas, sombreros, gorras, etc., a menos que por cuestiones técnico-pedagógicas, las solicite el docente.

Artículo 26.- Está prohibido ingresar a la sala virtual con otro nombre o con el propio incompleto, de presentarse el caso, el maestro no dará acceso a la clase.

Artículo 27.- En el caso de una falta al Reglamento o condiciones de clase virtual por parte del estudiante, el docente tiene toda la facultad de expulsarlo (a) de la sesión; y reportarlo a la Coordinación de Tutorías y Pedagógica para la sanción que resulte.

Artículo 28.- Los alumnos en relación con sus compañeros, autoridades, docentes y personal administrativo, deberán manifestar respeto y conducirse en forma digna, sin proferir expresiones procaces, adoptar comportamientos o realizar acciones de hostigamiento (bullying) o acoso sexual, a través de algún medio electrónico.

**ESTOS ARTÍCULOS SON UNA ADICIÓN AL REGLAMENTO ESCOLAR
CICLO ESCOLAR 2026-2027.**

Dirección Electrónica:
eefn.edu.mx/licenciatura